

REGLAMENTO DEL TALLER DE CONVIVENCIA

I) DISPOSICIONES GENERALES

a) Denominación y titularidad

El taller de convivencia para la tercera Edad, es un taller de titularidad municipal y se podrá llevar a cabo a través de una empresa concertada por el Ayuntamiento de Alboraya o por el mismo Ayuntamiento.

b) Ubicación

El taller estará ubicado en el Centro Cívico Palmaret, sede del Departamento de Bienestar Social.

c) Objeto y ámbito de aplicación del reglamento

Es objeto del presente Reglamento la regulación del Taller de convivencia para la tercera edad, que se presta en el Ayuntamiento de Alboraya.

El Ayuntamiento de Alboraya procurará prestar el servicio a un máximo de 20 usuarios que reúnan las condiciones establecidas en el baremo y con un coste prefijado.

II) OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

a) Definición. Finalidad. Problemática social que atiende

El taller de convivencia es un centro destinado a la organización de servicios específicos de soporte preventivo a la tercera edad, mediante una oferta especializada de actividades lúdicas y rehabilitadoras.

La finalidad del taller es:

- a) Ofrecer actividades de mantenimiento y rehabilitación.
- b) Proporcionar atención asistencial y tratamiento integral que evite o retarde el internamiento en Centros Residenciales
- c) Ofrecer soporte y seguimiento a personas mayores con problemática social y sanitaria.
- d) Prevenir situaciones de marginación y aislamiento.
- e) Prevenir, mantener, restablecer e incrementar el nivel de bienestar físico y psico-social de la persona.
- f) Propiciar la autonomía personal.
- g) Ofrecer un respiro temporal a la familia cuidadora.

En el taller de convivencia existirán diversos niveles de intervención, desde donde se trabajará con los usuarios.

El taller atenderá a personas de 65 años o más, excepto los casos valorados y motivados por la Trabajadora Social, y elevados a la correspondiente Comisión de Valoración.

b) Modalidades del Taller de convivencia.

El taller constará de tres modalidades según la necesidad del usuario y la familia.

Máximo de 15 plazas para la modalidad de Estancia de Día

- Modalidad de Estancia de Día. Esta modalidad establece un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 h, La aportación económica a realizar por los usuarios se realizará mensualmente y establecerá según un baremo de subvención, valorando para la ponderación, la situación económica de la unidad familiar, y la situación médica y social del usuario.

El resultado de la puntuación viene dado por la suma de las variables. Una vez aplicado el baremo, y dado que los medios humanos y financieros son limitados, se establecerá el orden de prioridades basado en los siguientes puntos:

1. La obtención de mayor puntuación dará prioridad en caso de existir lista de espera.
2. En aquellas situaciones que tienen la misma puntuación se priorizarán las que tienen una mayor puntuación en la situación socio-familiar y autonomía personal.
3. La antigüedad en la lista de espera, no da prioridad sobre otra de mayor puntuación con menor antigüedad.
4. Se priorizarán las situaciones de especial urgencia, valorada por el Equipo Social de Base.

El baremo de subvención se determinará en del nivel de renta disponible de la unidad familiar o de convivencia. Se baremará remitiéndose al precio público.

El pago de la comida será asumido íntegramente por el usuario, excepto en los supuestos valorados por el Equipo Social de Base y aprobados en la Comisión de Valoración.

Máximo de 5 plazas para las modalidades de Estancia de respiro familiar y Estancia temporal

- Modalidad Estancia temporal. Con un máximo de estancia de 10 días hábiles, para atender situaciones de emergencia familiar, médica o social. Se establecerá una aportación económica del usuario por día de estancia, sin derecho a bonificación o subvención del Ayuntamiento.

- Modalidad Estancia de respiro familiar. Modalidad que atenderá a las personas mayores cuando su cuidador principal no pueda atenderle en determinadas horas por situaciones puntuales. Se establecerá una aportación económica del usuario por hora de estancia, sin derecho a bonificación o subvención del Ayuntamiento

c) Servicios complementarios

- Comedor: de lunes a viernes existirá servicio de comedor.
- Actividades culturales y recreativas: se realizarán durante todo el día, actividades diversas (manualidades, gimnasia, salidas, talleres, ...) planificadas por los profesionales y valoradas trimestralmente.
- Rehabilitación: el taller contará con el apoyo de un/a fisioterapeuta 1 hora a la semana, que realizará servicios de rehabilitación.
- Información, orientación y asesoramiento familiar sobre recursos, prestaciones, ... a través de la Trabajadora Social del Equipo Social de Base.

III) DEL PERSONAL

a) Composición y funciones

Profesionales

En el desarrollo del Taller intervienen:

- a) En un primer nivel, el Equipo Social de Base del Departamento de Bienestar Social, lleva a término un trabajo de carácter técnico (diagnóstico, diseño de intervención dentro del taller, seguimiento y evaluación)
- b) En un segundo nivel nos encontramos a los profesionales encargados de la ejecución. Entre los dos niveles se establecerán líneas de coordinación.

Funciones:

Las funciones o tareas específicas a desarrollar son:

a) Coordinadora del Departamento de Bienestar Social:

Las funciones básicas de la coordinadora son:

- Gestión y dirección: La función de coordinación abarca la adecuada distribución de tareas y el seguimiento del trabajo para articular un buen funcionamiento. Ello comporta un grado elevado de circulación de información entre los distintos agentes de intervención.
- En colaboración con la Unidad Administrativa: control del gasto generado por los servicios que presta la entidad concesionaria y seguimiento de los convenios firmados en referencia al Taller de convivencia.

b) Trabajador/a social del Equipo Social de Base:

- Coordinador/a del taller
- Estudio y valoración de las necesidades y recursos de la comunidad.
- Difusión e información sobre el servicio.
- Recepción de la solicitud y valoración inicial de caso.
- Realización del informe de necesidad.
- Seguimiento y evaluación del caso.
- Coordinación y reuniones de seguimiento con los profesionales del taller.
- Reuniones con los familiares.

c) Psicólogo/a del Taller:::

- Orientar sobre las intervenciones psicofamiliares.
- Diseño de técnicas y estrategias de motivación de los usuarios.
- Planificación de las actividades y talleres que se llevarán a cabo.
- Desarrollo de habilidades sociales y recursos personales del personal de intervención.

- d) TASOC (Técnico Animación sociocultural):
 - Valoración de las capacidades cognitivas de los usuarios
 - Preparar y realización de actividades
 - Reuniones con los demás profesionales.
- e) Auxiliar de enfermería
 - Atención socio – sanitaria
 - Asistencia al usuario
 - Higiene y aseo personal del usuario
 - Administración y control de la medicación (si procede)
 - Las propias de su titulación
- f) Fisioterapeuta
 - Prevenir, curar y recuperar la pérdida de movilidad y funcionalidad del usuario
 Todo ello a través de diversas técnicas: masoterapia, masaje terapéutico; movilizaciones articulares, ...

IV) DE LOS USUARIOS

a) Beneficiarios:

El Taller tiene una cobertura comunitaria. Será usuario del mismo:

- Toda persona que esté empadronada y residiendo de forma continuada en el municipio de Alboraya.
- Con una edad superior a 65 años, excepto casos en los que sea valorado por la Trabajadora Social y elevado y aprobado por la Comisión de Valoración.
- Que no padezcan enfermedades infecto- contagiosas, ni trastornos o alteraciones de la conducta que alteren o puedan alterar el bienestar del resto de los asistentes.
- Que se encuentre en una situación de necesidad.

Se considera que un solicitante se encuentra en situación de necesidad cuando en la aplicación del baremo para la admisión, se obtiene la puntuación requerida y propuesta por el Equipo Social de Base.

b) Baremo de selección de solicitudes:

Se valoran los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla en la tabla correspondiente a cada baremo:

- Baremación económica, con un máximo de 10 puntos

<u>SMI</u>	Puntuación
- 6708'8 €	10
Entre 6708'9 € hasta 10063'2 €	5
+ 10063'2 €	0

- Baremación social, con un máximo de 25 puntos. Según informe social
- Baremación médica, con un máximo de 30 puntos. Según informe médico.

El resultado de la puntuación viene dado por la suma de las variables.

Una vez aplicado el baremo, y dado que los medios humanos y financieros son limitados, se establecerá el orden de prioridades basado en los siguientes puntos:

- La obtención de mayor puntuación dará prioridad en caso de existir lista de espera.
- En aquellas situaciones que tienen la misma puntuación se priorizarán las que tienen una mayor puntuación en la situación socio-familiar.
- La antigüedad en la lista de espera, no da prioridad sobre otra de mayor puntuación con menor antigüedad.
- Se priorizarán las situaciones de especial urgencia, valoradas por el Equipo Social de Base.

c) Solicitudes de ingreso. Comisión de valoración

Iniciación y lugar de presentación del expediente

Iniciación del Expediente. El expediente se iniciará a instancia del interesado y será acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo oficial debidamente cumplimentada, firmada por la persona interesada o su representante legal cuando se trate de un discapacitado.
- Fotocopia del documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de Renta y/o Patrimonio o Certificado negativo de Hacienda del solicitante y su cónyuge correspondiente al ejercicio del año anterior.
- Justificante de la pensión o pensiones expedido por el Organismo competente relativo al año anterior del solicitante y su cónyuge.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta y/o Patrimonio de la unidad familiar del solicitante.
- Informe médico según el modelo establecido, debidamente cumplimentado y firmado, en el que figuren los datos del médico y el número de colegiado.
- Informe social conforme al modelo establecido, cumplimentado por el Trabajador Social.
- Certificado de minusvalía, expedido por el Centro de Orientación Diagnóstico y Tratamiento de minusvalías, en los casos que proceda.

Lugar de presentación: Las solicitudes del Taller de convivencia se podrán formular, en el modelo normalizado y solicitando cita con la Trabajadora Social del Equipo Social de Base.

Una vez recibidas las solicitudes, si estas no reúnen los requisitos que señala el artículo anterior se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Instrucción de los Expedientes

La Trabajadora Social del Equipo Social de Base recibirá las solicitudes y cada solicitud será estudiada por ella, quién emitirá el correspondiente informe social que elevará al órgano competente. El informe de la solicitud para la prestación deberá determinar:

- La modalidad del taller
- La subvención concedida por el Ayuntamiento de Alboraya según el baremo establecido en el precio público
- Fecha de inicio

Terminación del Expediente

La Alcaldía-Presidencia, dictará resolución expresa, ya sea favorable o desfavorable sobre la solicitud y de acuerdo a la propuesta que en Comisión de Valoración de Expedientes emita el Equipo Técnico. En caso de ser favorable habrá de estarse a lo dispuesto en el baremo establecido.

Las solicitudes de admisión al taller, podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.
- Cuando el interesado sea beneficiario de otras ayudas por el mismo concepto y la necesidad esté cubierta con dicha ayuda.
- Por falta de consignación presupuestaria.

Las resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción, así como el archivo de los expedientes serán comunicadas a los interesados.

El Departamento de Bienestar social notificará las resoluciones a los interesados en un plazo no superior a 10 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha en que sean dictadas, lo que no implicará el inmediato ingreso al taller.

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será la encargada de valorar cada caso de manera individual, de acordar o denegar la admisión al taller y de establecer la aportación económica del usuario según el baremo establecido.

La Comisión estará formada por:

- Presidente: Concejala de Bienestar Social
- Vocales: 2 Profesionales del Equipo Social de Base
1 representante de Cáritas

d) Concesión y prestación

Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución para proceder a la firma de aceptación en los términos que en dicha resolución se detallan.

Una vez transcurrido ese plazo sin que los interesados hayan procedido a la firma de aceptación se entenderá que renuncian a los mismos y se procederá al archivo de los expedientes, dando cuenta a los interesados.

e) Modificación, suspensión y extinción

Modificación.

- La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a una variación del Proyecto de intervención individual y a la consiguiente modificación de la modalidad de taller.
- Asimismo, la falta de dotación presupuestaria podrá ser fundamento para la modificación.

Suspensión.

La inscripción al Taller de convivencia se suspenderá provisionalmente atendiendo a causas debidamente justificadas, causando baja temporal por:

- Por hospitalización.
- Por traslado a otro domicilio por un periodo no superior a tres meses.
- Por criterio profesional motivado.
- Por falta de dotación presupuestaria.
- Otros, previo informe razonado del Trabajador Social.

Causará baja definitiva en el Taller el usuario que concurra en alguna de las siguientes causas:

- Por desaparición de la necesidad.
- Por fallecimiento.
- Por renuncia del usuario.
- Por acceso a recurso especializado.
- Por traslado a otro domicilio y/o municipio por un período superior a tres meses.
- Por falta puntual de pago del precio publico correspondiente.
- Por finalización del periodo de prestación reconocido sin que se produzca renovación del mismo.
- Por falta de dotación presupuestaria.
- Otros, previo informe motivado del Trabajador Social.

V) DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES

a) derechos

Los usuarios del Taller de convivencia tendrán los siguientes derechos:

- A que el personal que preste el servicio vaya debidamente identificado con documento acreditativo a fin de evitar problemas de seguridad e higiene.
- Deberá eludir todo conflicto con el personal, informando a el/la Trabajador/a Social sobre cualquier incidente.

- A que el servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.
- Toda la información relacionada con el usuario deberá tratarse de forma confidencial y manteniendo siempre el secreto profesional.
- A que el trato recibido sea respetuoso y correcto.
- A estar informado del funcionamiento del Taller, así como de sus derechos y deberes.
- A conocer el sistema de admisiones al taller.
- A conocer el precio de los servicios.

b) Deberes

Los usuarios del Taller de convivencia tendrán los siguiente deberes:

- El precio que abone el beneficiario se ajustará a las tarifas del precio publico aprobadas por el Ayuntamiento.
- Todos los pagos deberán efectuarse contra entrega del correspondiente recibo.
- Si durante la vigencia de asistencia al taller, se modificara la tarifa se exigirá el nuevo precio de acuerdo con aquella.
- El beneficiario deberá informar con antelación de cualquier cambio o circunstancia que afecte a la asistencia en el Taller.
- Tratará con respeto y corrección al personal y a sus compañeros.

VI) DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Financiación del servicio

La financiación anual del Taller de convivencia se realizará a través de las fuentes siguientes:

- Aportación económica del usuario.
- Presupuesto municipal.

Subvención sobre el precio a pagar.

La aportación económica a realizar por los obligados al pago por la asistencia al Taller de Convivencia, se determinará en función de la modalidad de estancia al Taller.

La subvención sobre el precio a pagar se realizará en los siguientes porcentajes:

Precio plaza al mes: con bonificación según ingresos anuales de la unidad familiar o de convivencia:

SMI	SUBVENCIÓN
- 6708'8 €	70%
- 10063'2 €	30 %
+ 10063'2 €	0%

Precio plaza al día: sin bonificación
Precio plaza por hora: sin bonificación

DISPOSICIÓN FINAL.-

PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente reglamento entrará en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2, una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles señalado en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, aplicándose en tanto no sea modificado o derogado por otro posterior.